

Estatuto de la Confederación General del Trabajo de 1936

Sancionado entre el 31 de marzo y el 2 de abril de 1936

Confederación General del Trabajo

Fuente

Julio Godio, El movimiento obrero argentino (1930-1943). Buenos Aires, editorial Legasa, 1989.

Estatutos de la C.G.T. Independencia, sancionados los días 31 de marzo y 2 de abril de 1936, y reformados por el Primer Congreso Ordinario reunido los días 14,15 y 16 de julio de 1939.

PREÁMBULO

La Confederación General del Trabajo, declara:

Que el actual régimen social capitalista, fundado en la propiedad privada de los medios de producción y de cambio, es para la clase trabajadora una permanente causa de explotación, injusta y mísera.

Que la evolución de la sociedad capitalista puede ser acelerada por la clase trabajadora por medio de su organización, teniendo en ésta también un modo de evidenciar su importancia social, técnica y económica, y de acentuar su influencia en el gobierno de los intereses colectivos. Que los antagonismos existentes en la sociedad capitalista obligan al proletariado a organizarse para defender sus intereses de clase y preparar su emancipación, creando un nuevo régimen social fundado en la propiedad colectiva de los medios de producción y cambio. Sin excluir ningún medio eficaz de lucha, la Confederación General del Trabajo llama a la clase trabajadora a organizarse en el terreno sindical para conquistar, desde luego, mejores condiciones de trabajo y remuneración, hacerse respetar por la clase patronal y bregar por la completa emancipación del pueblo productor de acuerdo con el siguiente estatuto:

Capítulo 1.

Objeto y constitución

Artículo 1. La Confederación General del Trabajo se rige por el presente estatuto y tiene por objeto:

1º. Reunir en su seno a todas las organizaciones obreras, sociedades de oficio, sindicatos de industria o profesiones liberales, federaciones locales, regionales, provinciales o nacionales, que acepten los principios de la Confederación General del Trabajo y tengan por objeto la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales y la constante y permanente capacitación intelectual, moral y física de sus componentes.

Archivo histórico

<http://archivohistorico.educ.ar>

2º. Mantener la más estrecha relación de solidaridad con las centrales obreras de otros países y auspiciar toda iniciativa en favor de la ayuda mutua y entendimiento entre los trabajadores del mundo, a fin de hacer posible la realización de sus anhelos de emancipación integral. Con tal fin, forma parte de la Federación Sindical Internacional.

3º. Propender a la Unidad continental e internacional.

Artículo 2. Constituyen la Confederación General del Trabajo:

a. Las Federaciones o Uniones de Industria u Oficio.

b. Los Sindicatos de Industria u Oficio que por no contar con Federaciones se adhieran directamente.

Artículo 3. La Confederación General del Trabajo respeta y asegura a sus miembros la más completa autonomía para adoptar la forma de organización que, sin discrepar del presente estatuto, consulte mejor las modalidades de las respectivas industrias o responda más satisfactoriamente a sus intereses o a su particular orientación sindical. Para que estos principios de libertad no sean alterados, las organizaciones confederadas observarán entre sí el mismo respeto que la Confederación General del Trabajo asegura para todos.

Artículo 4. Para mantener su unidad orgánica, como así también la armonía entre sus miembros, la C.G.T. es independiente de todos los partidos políticos o agrupaciones ideológicas. Particularmente los trabajadores a ella afiliados gozan de la más completa libertad, compatible con sus deberes sindicales para desarrollar al margen de las organizaciones confederadas, las actividades que mejor satisfagan sus aspiraciones de renovación social.

Artículo 5. La C.G.T. intervendrá constantemente en todos los problemas nacionales que afecten a los trabajadores; defenderá las libertades individuales; recabará de quienes corresponda leyes que favorezcan a la clase trabajadora para su acceso a la dirección de la producción.

[...]